

FABRICANTES DE MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE

RF: [REDACTED] 2

[REDACTED] 3

TEL: [REDACTED] 4

COTIZACION 82
FECHA 21/09/2020

CLIENTE	María Leticia Betancourt Medina.
DIRECCION	
TELEFONO	317.38 1.13.44
EMAIL	leticia.betancourt@cucsur.udg.mx

MODELO	PIEZAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
APV70	1	Asador Con Base De Acero Inoxidable	\$ 7,489.65	\$ 7,489.65



Asador Con Base De Acero Inoxidable
Fabricado en acero inoxidable
Incluye
Parrillas De Fierro Vaciado
Charola Anti Derrames
Base con entre paño
4 Tornillos Niveladores Galvanizados
Medidas 0.70 x 0.70 x 0.90

SUBTOTAL	\$ 7,489.65
IVA	\$ 1,198.34
TOTAL	\$ 8,687.99

NOTA: EL PRECIO ESPECIFICADO NO INCLUYE GASTOS DE ENVIO
ESOS CORRER POR CUENTA DEL CLIENTE

- * PRECIOS MAS IVA
- * L.A.B. GUADALAJARA
- * PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
- * PENALIZACION DEL 25% EN CASO DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION
- * CONDICIONES DE PAGO 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA AVISO DE EMBARQUE
- * LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE
- * TIEMPO DE ENTREGA 10 a 15 días hábiles

Telefono: [REDACTED]
Direccion: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]



TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO S DE RL DE CV

TONALA JAL. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COTIZACION 1010/2016 FR-AMS-02

OFICINA DE COMPRAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ATENCION: DR. ARTURO MACEDO PEÑA

PARTIDA	REQUISICION	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	TOTAL
1	PROFEXCE/TURISMO/001/2020	1	ASADOR 70 0.70 X 0.70 X 0.90 m LÁMINA CAL. 20 TIPO DE ACERO 430 INCLUYE: PARRILLA DE ACERO AL CARBÓN. CAJÓN PARA CARBÓN CON MALLA EN ACERO CARBÓN CHAROLA ANTIDERRAMES ENTREPAN DE ACERO INOXIDABLE TIPO DE ACERO 430 PATAS EN PTR 1' CAL. 18. REGATONES NIVELADORES. 2 QUEMADORES TIPO H. VÁLVULA DE SEGURIDAD MEDIDA 70x70x90	\$5,950.00	\$5,950.00
				SUBTOTAL	\$5,950.00
				IVA	\$952.00
				TOTAL	\$6,902.00

PAGO A NOMBRE DE TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO S DE RL DE CV

CUENTAS EN

BANORTE

TECNO INNOVATION IN LABS DE MÉXICO S DE RL DE CV

[Redacted] B

CLABE [Redacted] a

TIEMPO DE ENTREGA 2 SEMANAS EN EL ALMACEN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

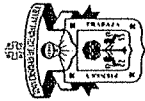
SE COTIZA EL EQUIPO SOLICITADO

NO EXISTEN COSTOS ADICIONALES

GARANTIA DE 1 AÑOS SOBRE DEFECTOS DE FABRICACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL AÑO DE INSTALADO. VIGENCIA DE COTIZACION 45 DIAS.

10 [Redacted] 11 [Redacted] 12 [Redacted] 13 [Redacted]

TEL Y FAX: [Redacted]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur



Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras
CUADRO COMPARATIVO

Comité de Compras:
Requisición:
Departamento/Área solicitante:
Número y nombre del proyecto:

N/A
PROFEXCE/TURISMO/001/2020
COORDINACIÓN DE LICENCIATURA EN TURISMO
PI/PROFEXCE-2020-14MSU/001/02-12

Fondo: 1.2.1.41

Cuadro comparativo No. 021/2020
Fecha 02 de Octubre 2020

Concepto / Descripción	JOSÉ HUMBERTO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ			TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO, S. DE R.L. DE CV			RIVELAB, S.A DE C.V.		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
ASADOR 70.0.70 X 0.70 X 0.90 m LÁMINA CAL. 20. TIPO DE ACERO 430. INCLUYE: PARRILLA DE ACERO AL CARBÓN. CAJÓN PARA CARBÓN CON MALLA EN ACERO AL CARBÓN. CHAROLA ANTIDERRAMES. ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE TIPO DE ACERO 430. PATAS EN PTR 1" CAL. 18. REGATONES NIVELADORES. 2 QUEMADORES TIPO H. VÁLVULAS DE SEGURIDAD. MEDIDA 70x70x90	1	7,489.65	7,489.65	1	5,950.00	5,950.00	1	NO COTIZA	
		SUBTOTAL	7,489.65		SUBTOTAL	5,950.00		SUBTOTAL	
		IVA	1,198.34		IVA	952.00		IVA	
		TOTAL	8,687.99		TOTAL	6,902.00		TOTAL	\$
OBSERVACIONES:	<p>NOTA: PRECIOS: MAS IVA. L.A.B. GUADALAJARA. PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTICIPO 5% CONTRA AVISO DE EMBARQUE. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HÁBILES.</p>			<p>NOTA: TIEMPO DE ENTREGA: 2 SEMANAS. NO EXISTEN COSTOS ADICIONALES. GARANTIA: 1 AÑO SOBRE DEFECTOS DE FABRICACION. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL AÑO DE INSTALADO. VIGENCIA DE LA COTIZACION: 45 DIAS.</p>			<p>NOTA: N/A</p>		

PROVEEDOR GANADOR:	TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MONTO: \$	6,902.00
--------------------	--	-----------	----------

M. ALFONSO ZEPEDA ARCE
Solicitante

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
AUTORIZA



ORDEN DE COMPRA

Domicilio Fiscal
 Av. L. Arce N° 976,
 Col. Centro
 C.P. 44100
 Quetzalajaya, Jalisco, México.
 Teléfono (311) 3124 2212
 R.F.C. UGJU 250202 MHS

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

223/2020
 NÚMERO

7 10 2020
 DÍA MES AÑO
 FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 154581
 No. FONDO: 1 2 1 45
 PROGRAMA: PROFEXCE
 CARGO PRESUPUESTAL

3 5 7
 CÓDIGO DE URE
 117 382 5010 EX* 57079

COORDINACIÓN DE LICENCIATURA EN TURISMO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
 AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No. 151 APT. 101, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900
 DOMICILIO

TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO S DE RL DE CV
 PROVEEDOR

DOMICILIO DEL PROVEEDOR
 RFC: [REDACTED] 20
 FAX y/o CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]
 TELÉFONO: [REDACTED] 21

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	ASADOR 70 O 70 X O 70 X O 90 cm LÁMINA CAL. 20. TIPO DE ACERO 430 INCLUYE: PARRILLA DE ACERO AL CARBÓN CAJÓN PARA CARBÓN CON MALLA EN ACERO AL CARBÓN. CHAROLA ANTIGORRIANES, ENTREPAGO DE ALHO INDICANTE TIPO DE ACERO 430. PATAS EX. PIR 1" CAL. 18. REGATONES NIVELADORES. 2 GRIFERÍAS TIPO H. VALVULAS DE SEGURIDAD. MEDIDA 70x70x90	1	5,950.00	5,950.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
IMPORTE CON LETRA: (SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL \$	5,950.00
			L.V.A. \$	952.00
			TOTAL \$	6,902.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	22/10/2020	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN CUCOSTA SUR, APT. 101.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	02/11/2020	a) ANTICIPO: N/A
PAGO EN PARCIALIDADES:	N/A	No. DE PARCIALIDADES:	N/A	b) CUMPLIMIENTO:

SEGÚN LAS REQUISICIÓN: PROFEXCE/TURISMO/001/2020

OBSERVACIONES

[Signature]

CUCSUR



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TURÍSTICOS

[Signature]

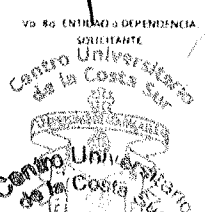
ORA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

[Signature]

DR. IRINEO MARTÍNEZ BARRAGÁN



SECRETARÍA

[Redacted Signature]

22

[Redacted Signature]

23

[Redacted Signature]

24

Buscar | Siguiente



Comprobante Fiscal Digital por Internet

CSD del Emisor

CSD del SAT

Folio Interno: **A 1294**

Fecha de Emisión

Fecha de Certificación

Folio Fiscal: [Redacted] 32

2020-10-23T09:42:28

2020-10-23T09:42:30

Tipo de comprobante

Expedido en

I-Ingreso

45400

Datos del Emisor

Datos del Receptor

TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO S DE RL DE CV

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

[Redacted] 27

UGU250907MH5

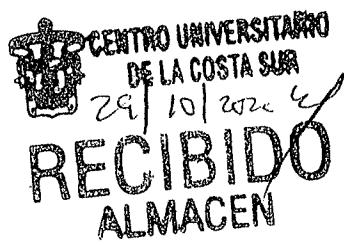
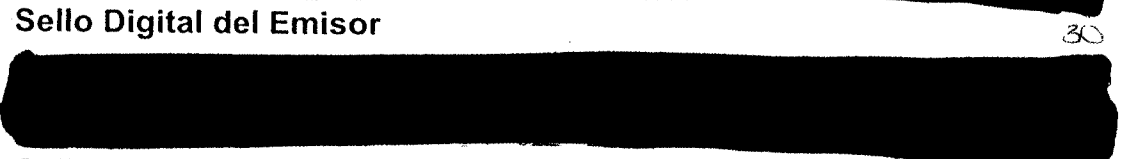
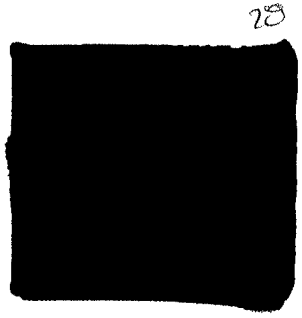
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	
	56121400 - Mobiliario de cafetería y comedor	1	H87 - Pieza		Asador 70 0.70 x0.70 x 0.90m lamina calibre 20 tipo acero 430 incluye parilla de carbon. con malla en acero al carbon. Charola antiderrames, entrepaños de acero 430, patas en ptr 1 col. 18. Regatones niveladores, 2 quemadores tipo H. valvula de seguridad, Medidas 70x70x90	\$ 4,816.38	\$ 0.00	002-IVA 0.160000	\$ 770.620800
Subtotal									\$ 4,816.38
Total Descuento s									-
Total Impuestos Traslada do s									\$ 770.62
Total Impuestos Retenido s									-
Total									\$ 5,587.00

Total con letra: Cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 MXN

Forma de Pago	99-Por definir	Moneda	MXN-Peso Mexicano
Método de Pago	PPD-Pago en parcialidades o diferido	Tipo de Cambio	



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Interno: **A 1296**

Folio Fiscal: [Redacted] **33**

Buscar | Siguiente

CSD del Emisor

[Redacted] **34**

Fecha de Emisión

2020-10-23T13:45:50

Tipo de comprobante

I-Ingreso

CSD del SAT

[Redacted] **35**

Fecha de Certificación

2020-10-23T13:45:51

Expedido en

45400

Datos del Emisor

TECNO INNOVATION IN LABS DE MEXICO S DE RL DE CV

[Redacted] **36**

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Datos del Receptor

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UGU250907MH5

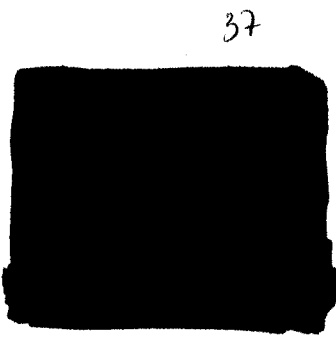
Uso CFDI: G03-Gastos en general

Código	Clave Prod/ Servicio	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	
	56121400 - Mobiliario de cafetería y comedor	1	H87 - Pieza		Accesorios para asador de gas y charola antiderrames	\$ 1,133.62	\$ 0.00	002-IVA 0.160000	\$181.379200
Subtotal									\$ 1,133.62
Total Descuentos									-
Total Impuestos Traslados									\$181.38
Total Impuestos Retenidos									-
Total									\$ 1,315.00

Total con letra: Mil trescientos quince pesos 00/100 MXN

Forma de Pago: 99-Por definir Moneda: MXN-Peso Mexicano

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido Tipo de Cambio:



Cadena Original del Timbre



Sello Digital del Emisor



Sello Digital del SAT



Este documento es una representación impresa de un CFDI

AD-028-PROFEXCE-2020

1. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminado un correo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
16. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminado un correo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
24. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
25. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
26. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
27. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

37. Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
38. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
39. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
40. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.